



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°106-2022-CR/GRL

Huacho, 23 de marzo de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón consejero regional por la provincia de Cañete, mediante el cual solicita que el informe emitido respecto a la problemática de la obra paralizada del Puesto de Salud las Lomas – Cerro Candela – distrito de Imperial, a la comisión que viene investigando respecto a los hechos irregulares en la Gerencia Regional de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°106-2022-CR/GRL

*Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*



Al respecto el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que se ha llevado a cabo una visita al distrito de Imperial donde se encuentra la obra paralizada del Centro de Salud Las Lomas del Cerro Candela, señalando que el 31 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la colocación de la primera piedra en la obra del Centro de Salud de Cerro Candela y recién luego de 28 días se ha instalado el cuaderno de obras digital, además señala que el expediente realizado al parecer se ha llevado a cabo en oficina, ya que se viene realizando excavaciones y al momento no se encuentra suelo duro y al parecer no se ha realizado estudios de suelos, dicha obra al parecer va a superar el 15%, por lo tanto se le exhorta del Gobernador Regional que este tipo de obras no se pueden llevar a cabo de tal manera en la provincia de Cañete.

Asimismo, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que el expediente técnico se ha llevado a cabo en oficina sin algún tipo de estudios previos, ya que al momento de ejecutar las excavaciones en la misma zona de la obra se encontró un relleno sanitario, por ello es que sería algo antitécnico se pueda construir con centro de salud con esos cimientos, al parecer no se ha solicitado una opinión técnica del área usuaria a futuro que sería la Red de Salud Cañete – Yauyos; asimismo, se ha tenido una reunión con el Gerente de Lima Sur y la Encargada de Obras, quien manifestó que se haría un adicional de obra que bordeaba el 13.5%, lo que causa preocupación es que si se llegara al 15% por cualquier motivo esta obra tendría que pasar a la Contraloría General de la República para que sea intervenida, y se encontraría en la misma situación que se encuentra el Hospital Regional de Cañete; además manifiesta que el profesionalismo de la encargada de obras de Lima Sur deja mucho que desear ya que fue la persona que en su momento laboró en la Municipalidad Provincial de Cañete, y fueron los que elaboraron el expediente técnico de la obra de Montejato, la cual presenta una serie de deficiencias técnicas, es por ello que si se opta por tal adicional de obras no es el mejor camino ya que por experiencia anterior se sobrepasará el 15% y esa obra quedará paralizada; entonces sería lo recomendable que se pueda paralizar esa obra y retrotraer el contrato, reformular el expediente con todas las condiciones técnicas que amerita y luego volver a licitar, para no perjudicar a la provincia de Cañete.



En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 23 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes en la sala de sesiones "José Luis Romero Aguilar", del Consejo Regional de Lima y asimismo, conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales mediante la plataforma **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 106-2022-CR/GRL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ANEXAR**, el presente informe verbal respecto a la problemática de la obra paralizada del puesto de Salud Las Lomas, en Cerro Candela – distrito de Imperial, provincia de Cañete, a la Comisión Permanente encargada de Fiscalizar e Investigar los presuntos actos irregulares, que se estarían suscitando en la Unidad Ejecutora Lima Sur, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2020-CR/GRL; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
MIEMBRO DEL CONSEJO REGIONAL